



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1303/2017.

ARTÍCULO 1°.- Téngase por RATIFICADO por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, los Contratos intitulados "BOLETO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS HEREDITARIOS SOBRE INMUEBLE", de fecha 13/04/2017, celebrado entre la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger y la Sra. Midia Gladis Ramona FERRATTI, D.N.I. N°02.478.566, y Nélica Ángela FERRATTI, D.N.I. N°04.125.281, respectivamente, y que se adjuntan en ANEXO y como parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1335.-

ANEXO a la Ordenanza N°1303/2017 (7 páginas)

BOLETO DE CESIÓN ONEROSA DE

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

DERECHOS HEREDITARIOS SOBRE INMUEBLE.

En la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a los 13 días del mes de Abril de 2017, se reúnen, la **MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**, por una parte, representada por su Intendente Municipal, Sr. **Roberto Luis PACHECO**, DNI N°14.420.281, con domicilio legal en Pasaje Intendente Juan Pérez Crespo N° 127 de esta Ciudad, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y, por la otra parte, la Sra. **Midia Gladis Ramona FERRATTI**, DNI N° 02.478.566, con domicilio en calle Montevideo N°251, también de esta Ciudad, en adelante "CEDENTE", convienen en celebrar el presente Boleto que se registrará por las cláusulas siguientes, a saber:

PRIMERA: CARÁCTER DE LOS CONTRATANTES.- La MUNICIPALIDAD comparece al presente acto, por sí, por derecho propio, y a los fines de ser la CESIONARIA del porcentaje de los derechos hereditarios que sobre un inmueble urbano detenta la Sra. FERRATTI. En tanto que, la Sra. FERRATTI, comparece al presente acto, por sí, por derecho propio, y en carácter de CEDENTE, dado que hasta el presente detenta los derechos y acciones hereditarios en condominio indiviso, y en un porcentaje de SEIS COMA VEINTICINCO POR CIENTO (6,25%), sobre el inmueble ubicado en calle Entre Ríos N°1032 de esta ciudad, que se designa como una fracción de terreno parte de los solares once y doce de la Manzana cuarenta y tres del plano oficial de esta ciudad, e inscripto en la Cuenta Municipal N°4594 y en DGR de la Provincia de Córdoba, en la Cuenta N°190505289670, figurando el inmueble como de titularidad de la extinta señora María AGUSTINELLI de ROSSO (L.C. N°07.561.691), e inscripto el descripto inmueble bajo las MATRÍCULAS: 324.104 – Marcos Juárez (19) y 324.160 – Marcos Juárez (19), ambas del Registro General de la Provincia de Córdoba. Los derechos y acciones correspondientes al 100% del inmueble, fueron adquiridos por la referida Sra. María AGUSTINELLI de ROSSO por compraventa que tuviera lugar a las señoras Raquel Mercedes Rosa Valla de Montechiari (DNI N°10.051.279) y Sonia Beatriz Valla de De Tomassi (DNI N°12.051.989), mediante Escritura Pública N°72, de fecha 31/07/1990, celebrada por ante la Escribana Pública Gladys Rodríguez de Bosa, por entonces titular del Registro Notarial N°193 con asiento en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

SEGUNDA: CONFORMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE SE CEDEN.- La aquí CEDENTE, Sra. Midia Gladis Ramona FERRATTI, tal lo expuesto en la cláusula precedente, es hasta el presente quien detenta los derechos y acciones hereditarios en condominio indiviso, en un porcentaje de seis coma veinticinco por ciento (6,25%), sobre el inmueble antes descripto, por las siguientes causas y actos jurídicos:

A)- Por ser la aquí CEDENTE, junto a sus dos (2) hermanas, Sras. Nélide Ángela FERRATTI y Laura FERRATTI –ésta última hoy fallecida- heredera de la extinta madre Palmira AGUSTINELLI (DNI N°02.242.057);

B)- Por otra parte, la madre de la aquí CEDENTE, la extinta Palmira AGUSTINELLI (DNI N°02.242.057), fue declarada una de las universales herederas de la extinta María AGUSTINELLI (por ser una de las hermanas de ésta última causante) Auto Interlocutorio N°157 dictado en fecha 17/06/1997 en autos caratulados "AGUSTINELLI, María – DECLARATORIA DE HEREDEROS", que tramitara por ante el Juzgado de Primera Instancia y Única Nominación de Fuero Múltiple de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger;

C)- Por otra parte, la madre de la aquí CEDENTE, la extinta Palmira AGUSTINELLI (DNI N°02.242.057), resultó ser, además, cesionaria (en un 50%) y a título gratuito de los derechos y acciones hereditarios en condominio indivisos que a la Sra. Rosa AGUSTINELLI (L.C. N°944.037, quien fuera otra hermana y heredera de la referida María Agustínelli) le correspondían en la sucesión de referida María AGUSTINELLI, todo por acto jurídico que tuviera lugar mediante Escritura Pública N°7, celebrada en fecha 02/03/1994 por ante el





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

Escribano Roberto Julio BOETSCH, titular del Registro N°738 con asiento en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

En consecuencia: siendo la aquí CEDENTE, Sra. FERRATTI, heredera junto a sus dos (2) hermanas, de la extinta madre de éstas, Palmira AGUSTINELLI, le corresponde 1/3 de los derechos y acciones hereditarios; a su vez, al haber heredado Palmira AGUSTINELLI, como hermana de la causante María AGUSTINELLI, 1/8 de los derechos y acciones de ésta sobre el inmueble de referencia y sumado a que, Palmira AGUSTINELLI, es cesionaria de los derechos y acciones en un 50% que le correspondían a Rosa AGUSTINELLI en la sucesión de María AGUSTINELLI, importa que le corresponden 1/16 avas partes más; en consecuencia, la ecuación es: 1/3 de la suma de 1/8 (12.5%) + 1/16 (6,25%); o sea, 1/3 de 18,75% = 6,25%; el resultado nos indica que el porcentaje total que tiene y le corresponde a la CEDENTE (Sra. FERRATTI) sobre los derechos y acciones hereditarios en condominio indiviso sobre el inmueble descrito en la cláusula primera del presente, es de SEIS COMA VEINTICINCO POR CIENTO (6,25%).-

TERCERA: CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS - PRECIO.- El CEDENTE, en éste acto vende, cede y transfiere a la MUNICIPALIDAD, quién a su vez acepta, la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que tiene y le corresponden en condominio indiviso con terceras personas, sobre el inmueble descrito en la cláusula primera del presente, consistentes en un porcentaje del SEIS COMA VEINTICINCO POR CIENTO (6,25%) sobre el total del bien, y que se compone por los actos jurídicos descriptos en la cláusula precedente. El precio acordado a dicha cesión es la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$43.750).-

CUARTA: FORMA DE PAGO – COMPENSACIÓN TOTAL.- Las partes, de común y mutuo acuerdo, disponen que la forma de pago de la MUNICIPALIDAD (cesionaria) a la CEDENTE (Sra. FERRATTI), sea la siguiente: mediante la compensación de los créditos correspondientes a TASAS MUNICIPALES (de la Municipalidad de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, a valores actuales según Ordenanza Tarifaria N°1278/2016) por los rubros, períodos y demás detalles que seguidamente se exponen, a saber:

1.- TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD

INMUEBLE Cuenta Municipal 0801, Nomenclatura Catastral: 1905080202017025000000, de Montevideo 251 de ésta ciudad, de titularidad (100%) de Ronald Roddie TEJEDOR, por los períodos 01 a 12 inclusive de 2017, 2018 y 2019 (o sea, por todo el año 2017, 2018 y 2019 completos, y a razón de \$3.0387,60 por cada año) por la suma total de Pesos Nueve Mil Ciento Doce c/80/100 (\$9.112,80).-

2.- TASA POR AUTOMOTOR

Automotor Dominio: NUI 978, Marca FORD FIESTA, MOD.2014, de titularidad (100%) de Midia Ferratti, por los períodos 01 a 06 inclusive de 2017 y 2018 (o sea, por todo el año 2017 y 2018 completos, a razón de \$4.329,98 por cada año) por la suma total de Pesos Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve c/74/100 (\$8.659,74).-

3.- TASA POR AUTOMOTOR

Automotor Dominio: LYQ 389, Marca FIAT DUCATO, de titularidad (100%) de Marcelo Claudio Pesce, por los períodos 01 a 06 inclusive de 2017 y 2018 (o sea, por todo el año 2017 y 2018 completos, a razón de \$6.056,25 por cada año) por la suma total de Pesos Doce Mil Ciento Doce c/50/100 (\$12.112,50).-

4.- TASA POR AUTOMOTOR

Automotor Dominio: LHH 509, Marca FIAT FIORINO, de titularidad (100%) de Marcelo Claudio Pesce, por los períodos 01 a 06 inclusive de 2017 y 2018 (o sea, por todo el año 2017 y 2018 completos, a razón de \$1.995,00 por cada año) por la suma total de Pesos Tres Mil Novecientos Noventa (\$3.990,00).-

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

5.- TASA POR AUTOMOTOR

Motocicleta Dominio: 278 HYW, Marca HONDA NF100, de titularidad (100%) de Marcelo Claudio Pesce, por los períodos 01 a 06 inclusive de 2017 y 2018 (o sea, por todo el año 2017 y 2018 completos, a razón de \$256,50 por cada año) por la suma de Pesos Quinientos Trece (\$513,00).-

6.- TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD

INMUEBLE Cuenta Municipal 4069, Nomenclatura Catastral: 1905080201037030000000, de calle San Martín 798 de ésta ciudad, de titularidad de Andrea Tejedor y Marcelo Claudio Pesce (de 50% c/u), de titularidad (100%) de Marcelo Claudio Pesce, por los períodos 01 a 12 inclusive de 2017 y 2018 (o sea, por todo el año 2017 y 2018 completos, a razón de \$3.835,21 por cada año) por la suma total de Pesos Siete Mil Seiscientos Setenta c/42/100 (\$7.670,42).-

7.- TASA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CEMENTERIO

CONCESIÓN 00106684, PARCELA OA00310006, que contiene actualmente los restos de los difuntos: Josefina Pellegrino y Ronald Roddie Tejedor, por los períodos 01 a 06 inclusive del 2017 y 2018 (o sea, el año 2017 y 2018 completos, a razón de \$826,20 por cada año) por la suma total de Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos c/40/100 (\$1.652,40).-

De lo expuesto surge la COMPENSACIÓN TOTAL de los créditos de cada parte, de modo que, la CEDENTE (Sra. FERRATTI) tiene por totalmente abonado y debidamente cancelado el precio acordado por los derechos y acciones hereditarios vendidos y cedidos a la MUNICIPALIDAD (cesionaria); y, al mismo tiempo, ésta última tiene por totalmente abonados y debidamente cancelados el precio de cada una de las Tasas Municipales descriptas precedentemente.-

QUINTA: BOLETO AD REFERÉNDUM.- El presente Boleto se suscribe, por ambas partes, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, que deberá tratarlo en su próxima Sesión que realice, de modo que, la vigencia del mismo está sujeto y condicionado en cuanto a su vigencia, a la aprobación por Ordenanza ratificatoria que haga el mencionado Concejo Deliberante.-

SEXTA: ESCRITURA PÚBLICA.- De aprobarse por el Concejo Deliberante, en la forma antes indicada, el presente Boleto surtirá todos sus efectos, de modo que, luego de promulgada y publicada en el Boletín informativo Municipal (BIM) la Ordenanza ratificatoria del mismo, las partes, en un plazo que no podrá exceder los 60 días de ocurrido ello, deberán cumplimentar con la solemnidad que exige la normativa de fondo para que la cesión de los derechos surta todos sus efectos, es decir que, deberán celebrar la correspondiente Escritura Pública de cesión de los derechos hereditarios que en el presente se acuerda que pasan a estar en cabeza de la MUNICIPALIDAD (cesionaria). Asimismo, las partes acuerdan que, la elección de la Escribanía en la que se lleve a cabo dicha escrituración y, los costos que demande la misma, son a cargo exclusivo de la MUNICIPALIDAD.-

SÉPTIMA: FALTA DE CUMPLIMIENTO.- La falta de cumplimiento de la CEDENTE, en comparecer a la Escribanía que elija el Departamento Ejecutivo de la MUNICIPALIDAD, a los fines de disponerse en tiempo y forma a celebrar la escritura pública de la cesión de los derechos y acciones hereditarios acordados en el presente Boleto, faculta a la MUNICIPALIDAD a accionar judicialmente por la vía que considere pertinente y reclamar el cumplimiento de dicha obligación a cargo de la CEDENTE, con más los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pudiese ocasionar.-

OCTAVA: NOTIFICACIONES – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A los efectos del presente Boleto las partes fijan los siguientes domicilios en los arriba indicados para cada uno, donde serán plenamente válidas las notificaciones entre las partes, sometiéndose en caso de divergencias en la interpretación y/o ejecución del presente Boleto a los Tribunales

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

Ordinarios de Corral de Bustos-Ifflinger, renunciando a todo fuero, inclusive el Federal de excepción.-

LEÍDO Y RATIFICADO EL PRESENTE SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, RECIBIENDO CADA PARTE EL SUYO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA.-

BOLETO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS HEREDITARIOS SOBRE INMUEBLE.

En la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a los 13 días del mes de Abril de 2017, se reúnen, la **MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**, por una parte, representada por su Intendente Municipal, Sr. **Roberto Luis PACHECO**, DNI N°14.420.281, con domicilio legal en Pasaje Intendente Juan Pérez Crespo N° 127 de esta Ciudad, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y, por la otra parte, la Sra. **Nélida Ángela FERRATTI**, DNI N° 04.125.248, con domicilio en calle Reconquista N°135, también de esta Ciudad, en adelante "CEDENTE", convienen en celebrar el presente Boleto que se registrará por las cláusulas siguientes, a saber:

PRIMERA: CARÁCTER DE LOS CONTRATANTES.- La MUNICIPALIDAD comparece al presente acto, por sí, por derecho propio, y a los fines de ser la CESIONARIA del porcentaje de los derechos hereditarios que sobre un inmueble urbano detenta la Sra. FERRATTI. En tanto que, la Sra. FERRATTI, comparece al presente acto, por sí, por derecho propio, y en carácter de CEDENTE, dado que hasta el presente detenta los derechos y acciones hereditarios en condominio indiviso, y en un porcentaje de SEIS COMA VEINTICINCO POR CIENTO (6,25%), sobre el inmueble ubicado en calle Entre Ríos N°1032 de esta ciudad, que se designa como una fracción de terreno parte de los solares once y doce de la Manzana cuarenta y tres del plano oficial de esta ciudad, e inscripto en la Cuenta Municipal N°4594 y en DGR de la Provincia de Córdoba, en la Cuenta N°190505289670, figurando el inmueble como de titularidad de la extinta señora María AGUSTINELLI de ROSSO (L.C. N°07.561.691), e inscripto el descripto inmueble bajo las MATRICULAS: 324.104 – Marcos Juárez (19) y 324.160 – Marcos Juárez (19), ambas del Registro General de la Provincia de Córdoba. Los derechos y acciones correspondientes al 100% del inmueble, fueron adquiridos por la referida Sra. María AGUSTINELLI de ROSSO por compraventa que tuviera lugar a las señoras Raquel Mercedes Rosa Valla de Montechiari (DNI N°10.051.279) y Sonia Beatriz Valla de De Tomassi (DNI N°12.051.989), mediante Escritura Pública N°72, de fecha 31/07/1990, celebrada por ante la Escribana Pública Gladys Rodríguez de Bosa, por entonces titular del Registro Notarial N°193 con asiento en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

SEGUNDA: CONFORMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE SE CEDEN.- La aquí CEDENTE, Sra. Nélida Ángela FERRATTI, tal lo expuesto en la cláusula precedente, es hasta el presente quien detenta los derechos y acciones hereditarios en condominio indiviso, en un porcentaje de seis coma veinticinco por ciento (6,25%), sobre el inmueble antes descripto, por las siguientes causas y actos jurídicos:

A)- Por ser la aquí CEDENTE, junto a sus dos (2) hermanas, Sras. Midia Gladis Ramona FERRATTI y Laura FERRATTI –ésta última hoy fallecida- heredera de la extinta madre Palmira AGUSTINELLI (DNI N°02.242.057);

B)- Por otra parte, la madre de la aquí CEDENTE, la extinta Palmira AGUSTINELLI (DNI N°02.242.057), fue declarada una de las universales herederas de la extinta María AGUSTINELLI (por ser una de las hermanas de ésta última causante) Auto Interlocutorio N°157 dictado en fecha 17/06/1997 en autos caratulados "AGUSTINELLI, María – DECLARATORIA DE HEREDEROS", que tramitara por ante el Juzgado de Primera Instancia y Única Nominación de Fuero Múltiple de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger;

C)- Por otra parte, la madre de la aquí CEDENTE, la extinta Palmira AGUSTINELLI (DNI N°02.242.057), resultó ser, además, cesionaria (en un 50%) y a título gratuito de los derechos y acciones hereditarios en condominio indivisos que a la Sra. Rosa AGUSTINELLI (L.C. N°944.037, quien fuera otra hermana y heredera de la referida María Agustínelli) le correspondían en la sucesión de referida María AGUSTINELLI, todo por acto jurídico que tuviera lugar mediante Escritura Pública N°7, celebrada en Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)

Telefax (03468) 429621 / 22

municipalidad@corraldebustos.gov.ar

www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

fecha 02/03/1994 por ante el Escribano Roberto Julio BOETSCH, titular del Registro N°738 con asiento en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

En consecuencia: siendo la aquí CEDENTE, Sra. FERRATTI, heredera junto a sus dos (2) hermanas, de la extinta madre de éstas, Palmira AGUSTINELLI, le corresponde 1/3 de los derechos y acciones hereditarios; a su vez, al haber heredado Palmira AGUSTINELLI, como hermana de la causante María AGUSTINELLI, 1/8 de los derechos y acciones de ésta sobre el inmueble de referencia y sumado a que, Palmira AGUSTINELLI, es cesionaria de los derechos y acciones en un 50% que le correspondían a Rosa AGUSTINELLI en la sucesión de María AGUSTINELLI, importa que le corresponden 1/16 avas partes más; en consecuencia, la ecuación es: 1/3 de la suma de 1/8 (12.5%) + 1/16 (6,25%); o sea, 1/3 de 18,75% = 6,25%; el resultado nos indica que el porcentaje total que tiene y le corresponde a la CEDENTE (Sra. FERRATTI) sobre los derechos y acciones hereditarios en condominio indiviso sobre el inmueble descripto en la cláusula primera del presente, es de SEIS COMA VEINTICINCO POR CIENTO (6,25%).-

TERCERA: CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS - PRECIO.- El CEDENTE, en éste acto vende, cede y transfiere a la MUNICIPALIDAD, quién a su vez acepta, la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que tiene y le corresponden en condominio indiviso con terceras personas, sobre el inmueble descripto en la cláusula primera del presente, consistentes en un porcentaje del SEIS COMA VEINTICINCO POR CIENTO (6,25%) sobre el total del bien, y que se compone por los actos jurídicos descriptos en la cláusula precedente. El precio acordado a dicha cesión es la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$43.750).-

CUARTA: FORMA DE PAGO – COMPENSACIÓN TOTAL.- Las partes, de común y mutuo acuerdo, disponen que la forma de pago de la MUNICIPALIDAD (cesionaria) a la CEDENTE (Sra. FERRATTI), sea la siguiente: mediante la compensación de los créditos correspondientes a TASAS MUNICIPALES (de la Municipalidad de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, a valores actuales según Ordenanza Tarifaria N°1278/2016) por los rubros, períodos y demás detalles que seguidamente se exponen, a saber:

1.- TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD

INMUEBLE Cuenta Municipal 0409, Nomenclatura Catastral: 1905080202009043000000, de calle Reconquista 135 de ésta ciudad, de titularidad de los Sres. Nélide Ángela FERRATTI y Antonio VALDÉZ (en un 50% c/u), por los períodos 01 a 12 inclusive del Año 2017 (o sea, todo 2017 completo) por la suma total de Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis c/23/100 (\$2.586,23).-

2.- TASA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CEMENTERIO

CONCESIÓN 00101357 de la Parcela OA001110057, que contiene actualmente los restos de los difuntos: Palmira y Francisco AGUSTINELLI, por los períodos 01 a 06 inclusive del 2017 y período 01 de 2018 (o sea, el año 2017 completo y el Período o Cuota 01 del año 2018) por la suma total de Pesos Un Mil Setenta y Uno (\$1.071,00).- Se aclara que como parte del negocio jurídico celebrado entre las partes, la MUNICIPALIDAD considera extinguidas las obligaciones del CEDENTE sobre la referida Tasa de Conservación y mantenimiento Cementerio correspondientes a los períodos 01° de 2012 a 12° inclusive de 2016.-

3.- TASA POR AUTOMOTOR

Automotor Dominio: FQT 534, Marca RENAULT MEGANE II, MOD.2006, de titularidad (100%) de Antonio VALDÉZ, por los períodos desde cuota 01 del año 2011 y hasta cuota 06 inclusive del año 2017 (o sea, todo 2017 incluido), por la suma total de Pesos Cuatro Mil Novecientos Ocho c/01/100 (\$4.908,01).-

4.- TASA POR AUTOMOTOR

Automotor Dominio: PIF 381, Marca FORD FOCUS, MOD.2016, de titularidad (100%) de José Luis VALDÉZ (titular 100%), por los períodos 02 a 06 inclusive de 2017 (dado que se encuentra abonada la Cuota 01 de 2017, se acuerda sólo por el saldo o Cuotas restantes del año, es decir, por los Períodos o Cuotas 02 a la 06 del año 2017 inclusive) por la suma total de Pesos Tres Mil Seiscientos Ochenta y Siete c/50/100 (\$3.687,50).-

5.- TASA POR AUTOMOTOR

Automotor Dominio: AA776VE, Marca RENAULT FLUENCE, MOD.2016, de titularidad (100%) de Carlos Alberto VALDÉZ, por los períodos 01 a 06 inclusive de 2017 (o sea, por todo el año 2017) por la suma total de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Seis (\$4.746,00).-

6.- TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)

Telefax (03468) 429621 / 22

municipalidad@corraldebustos.gov.ar

www.corraldebustos.gov.ar





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

INMUEBLE Cuenta Municipal 0360, Nomenclatura Catastral: 1905080202010007000000, de calle Reconquista 146 de ésta ciudad, de titularidad de los señores José Luis VALDÉZ y Carlos VALDÉZ (50% c/u), por el período 01 a 12 inclusive del año 2017 y 2018 (o sea, todo 2017 y 2018 completos, a razón de \$3.985,28 por cada año), por la suma total de Pesos Siete Mil Novecientos Setenta c/56/100 (\$7.970,56); se deja aclarado que éste inmueble posee deuda por la referida Tasa Municipal respecto a períodos anteriores, que permanecen impagos, a pesar del presente acuerdo.-

7.- TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD

INMUEBLE Cuenta Municipal 0504, Nomenclatura Catastral: 1905080202005021000000, de calle Montevideo 91 de ésta ciudad, de titularidad (100%) de Carlos Alberto VALDÉZ (titular 100%), por el período 01 a 12 inclusive del año 2017 (o sea, todo 2017 completo), por la suma total de Pesos Ocho Mil Ciento Once c/53/100 (\$8.111,53); se deja aclarado que éste inmueble posee deuda por la referida Tasa Municipal respecto a períodos anteriores y por la Obra de Cloacas, todo lo cual permanecen impagos, a pesar del presente acuerdo.-

8.- TASA POR AUTOMOTOR

Automotor Dominio: JWI 839, Marca RENAULT FLUENCE, MOD.2011, de titularidad (100%) de Carlos Alberto VALDÉZ, por los períodos 06 de 2016 y del 01 al 06 inclusive de los años 2017, 2018 y 2019 inclusive (o sea, por todo 2017, 2018 y 2019 incluidos, a razón de \$3.537,50 por cada año), por la suma total de Pesos Diez Mil Seiscientos Doce c/50/100 (\$10.612,50).-

De lo expuesto surge la COMPENSACIÓN TOTAL de los créditos de cada parte, de modo que, la CEDENTE (Sra. FERRATTI) tiene por totalmente abonado y debidamente cancelado el precio acordado por los derechos y acciones hereditarios vendidos y cedidos a la MUNICIPALIDAD (cesionaria); y, al mismo tiempo, ésta última tiene por totalmente abonados y debidamente cancelados el precio de cada una de las Tasas Municipales descriptas precedentemente.-

QUINTA: BOLETO AD REFERÉNDUM.- El presente Boleto se suscribe, por ambas partes, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, que deberá tratarlo en su próxima Sesión que realice, de modo que, la vigencia del mismo está sujeto y condicionado en cuanto a su vigencia, a la aprobación por Ordenanza ratificatoria que haga el mencionado Concejo Deliberante.-

SEXTA: ESCRITURA PÚBLICA.- De aprobarse por el Concejo Deliberante, en la forma antes indicada, el presente Boleto surtirá todos sus efectos, de modo que, luego de promulgada y publicada en el Boletín informativo Municipal (BIM) la Ordenanza ratificatoria del mismo, las partes, en un plazo que no podrá exceder los 60 días de ocurrido ello, deberán cumplimentar con la solemnidad que exige la normativa de fondo para que la cesión de los derechos surta todos sus efectos, es decir que, deberán celebrar la correspondiente Escritura Pública de cesión de los derechos hereditarios que en el presente se acuerda que pasan a estar en cabeza de la MUNICIPALIDAD (cesionaria). Asimismo, las partes acuerdan que, la elección de la Escribanía en la que se lleve a cabo dicha escrituración y, los costos que demande la misma, son a cargo exclusivo de la MUNICIPALIDAD.-

SÉPTIMA: FALTA DE CUMPLIMIENTO.- La falta de cumplimiento de la CEDENTE, en comparecer a la Escribanía que elija el Departamento Ejecutivo de la MUNICIPALIDAD, a los fines de disponerse en tiempo y forma a celebrar la escritura pública de la cesión de los derechos y acciones hereditarios acordados en el presente Boleto, faculta a la MUNICIPALIDAD a accionar judicialmente por la vía que considere pertinente y reclamar el cumplimiento de dicha obligación a cargo de la CEDENTE, con más los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pudiese ocasionar.-

OCTAVA: NOTIFICACIONES – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A los efectos del presente Boleto las partes fijan los siguientes domicilios en los arriba indicados para cada uno, donde serán plenamente válidas las notificaciones entre las partes, sometiéndose en caso de divergencias en la interpretación y/o ejecución del presente Boleto a los Tribunales Ordinarios de Corral de Bustos-Ifflinger, renunciando a todo fuero, inclusive el Federal de excepción.-

LEÍDO Y RATIFICADO EL PRESENTE SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, RECIBIENDO CADA PARTE EL SUYO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA.-

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar

